



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

30 AGO 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 590/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la Resolución de la Mancomunidad de las zonas Altas de Lajastambo de 14 de agosto de 2011, pidiendo el traslado de la basura del Botadero Municipal "La Esperanza" a otro lugar adecuado y el cumplimiento de los acuerdos asumidos, por el Ejecutivo Municipal y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), emergente de esta decisión de los vecinos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Presidenta del Directorio de EMAS, tome las previsiones correspondientes, para inscribir los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto 2012, con destino a la "Implementación del Relleno Sanitario", tomando en cuenta los estudios y los proyectos realizados para el efecto.

Que, de acuerdo al art. 19 de los Estatutos de EMAS, son atribuciones del Directorio, entre otras: Controlar, administrar, dirigir y definir la política de la Entidad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, los Estatutos, Ordenanzas Municipales y toda otra que afecte su funcionamiento".

Que, de acuerdo al art. 111 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales, con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial (bajo control y fiscalización del GMS art. 112 L.M)

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Presidenta del Directorio de EMAS, tome las previsiones correspondientes, para inscribir los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto 2012, con destino a la "Implementación del Relleno Sanitario", tomando en cuenta los estudios y los proyectos realizados para el efecto, considerando los constantes reclamos de los vecinos de las mancomunidad de las zonas Altas de Lajastambo, pidiendo el traslado de la basura del Botadero Municipal "La Esperanza" a otro lugar adecuado,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 590/11

cumplimiento con los acuerdos asumidos, por el Ejecutivo Municipal y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

